



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024 00074 00
PROCESO:	VERBAL – IMPUGNACIÓN ACTAS ASAMBLEA
DEMANDANTES:	ÁLVARO MAESTRE ROCHA
DEMANDADOS:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMERICAS
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA:	305

Del estudio de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio y establecidos en el Art. 82 y 382 del C. G. del P., se observa que los mismos se encuentran acorde a derecho en la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA para su admisión, la cual ha sido promovida por ÁLVARO MAESTRE ROCHA, en contra de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMERICAS.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, instaurada por ÁLVARO MAESTRE ROCHA, en contra de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMERICAS.

SEGUNDO: DAR TRASLADO a la entidad demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste. (Art. 369 C.G.P.)

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar, la parte demandante deberá acatar lo ordenado en el auto del 15 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término de DIEZ (10) días. (Art. 590 en concordancia con el art. 603 C.G.P.)

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. SEBASTIÁN FIGUEROA ARIAS, abogado inscrito y en ejercicio con C.C. 98.771.792 y T.P. 166.824 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido para representar a la parte demandante.

QUINTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente, al correo electrónico del apoderado demandante, que aparece inscrito en el registro nacional de abogados: sebastianfigueroa.solucionlegal@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dea738f7892daaa1cb9e0275aa094040bc4365b1027714912fe9d7205dae59**

Documento generado en 12/04/2024 07:48:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>